

COPIA

00000002

1 ESCRITURA NUMERO: 514/91.-

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA ANALISIS
3 NEMATOLOGICOS PARA EL AGRO ANEMAGRO S.A..

4 CUANTIA: S/. 2'000.000,00.-

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
6 Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy

7 día cuatro de Julio de mil novecientos noventa y

8 uno, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario

9 de este Cantón, comparecen: los señores JOSE RAFAEL

10 ROMERO PINEDA, quien declara ser ecuatoriano, según

11 documento identificatorio que me exhibe, soltero,

12 empleado y domiciliado en esta ciudad; OSCAR PAZ

13 PIZARRO, quien declara ser colombiano, según documento

14 identificatorio que me exhibe, casado, ejecutivo y

15 domiciliado en esta ciudad; CARMEN GENOVEVA TRIVIÑO

16 GILCES, quien declara ser ecuatoriana, según documento

17 identificatorio que me exhibe, soltera, ingeniera

18 agrónoma y domiciliada en esta ciudad; CARLOS EDUARDO

19 GRANJA MANCHENO, quien declara ser ecuatoriano, según

20 documento identificatorio que me exhibe, casado,

21 empleado y domiciliado en esta ciudad; y FRANKLIN

22 REINALDO ORDOÑEZ YAGUAL, quien declara ser

23 ecuatoriano, según documento identificatorio que me

24 exhibe, soltero, empleado y domiciliado en esta

25 ciudad; todos mayores de edad, capaces para obligarse y

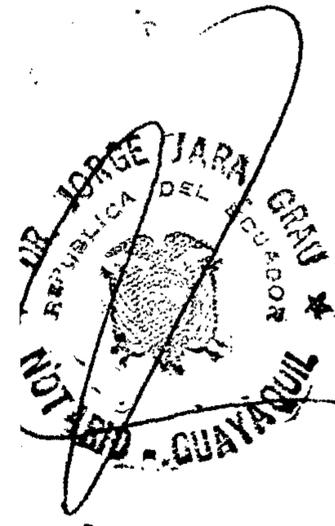
26 contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que me

27 manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura pública

28 de constitución de compañía, sobre cuyo objeto y

C.B.C.

508 A.



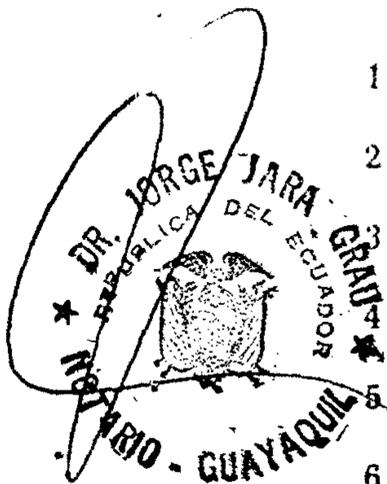
Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.
Guayaquil Ecuador

5
514
Julio 4

1 resultados están bien instruidos y a la que proceden
2 de una manera libre y espontánea; para que la autorice
3 me presentan la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO:
4 En el registro de escrituras públicas a su cargo,
5 sírvase incorporar una en la cual conste la
6 constitución de una compañía anónima al tenor de las
7 siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-
8 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura
9 pública por sus propios derechos y manifiestan su
10 voluntad de constituir una compañía anónima las
11 siguientes personas: señor JOSE RAFAEL ROMERO PINEDA,
12 estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana;
13 señor OSCAR PAZ PIZARRO, estado civil casado, de
14 nacionalidad colombiana; señorita ingeniera CARMEN
15 GENOVEVA TRIVIÑO GILCES, estado civil soltera, de
16 nacionalidad ecuatoriana, señor CARLOS EDUARDO GRANJA
17 MANCHENO, estado civil casado, de nacionalidad
18 ecuatoriana; y el señor FRANKLIN REINALDO ORDOÑEZ
19 YAGUAL, estado civil soltero, de nacionalidad
20 ecuatoriana. Todas estas personas son domiciliadas en
21 Guayaquil, mayores de edad, capaces de realizar
22 cualquier contrato civil. CLAUSULA SEGUNDA: La compañía
23 que por este acto se constituye estará regida por la
24 Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y
25 los Estatutos que a continuación se expresan: CLAUSULA
26 TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: ANALISIS NEMATOLOGICOS
27 PARA EL AGRO ANEMAGRO S.A.. CAPITULO PRIMERO:
28 DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION: ARTICULO



Dr.

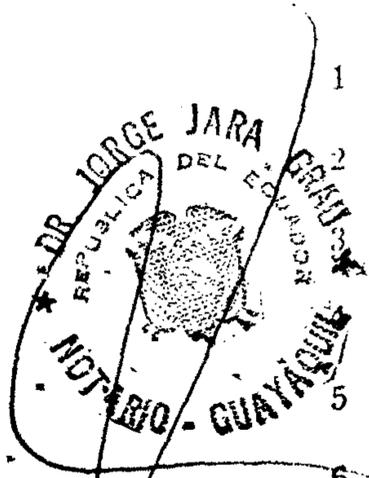
Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 PRIMERO: DENOMINACION.- El nombre de la Compañía
 2 será ANALISIS NEMATOLÓGICOS PARA EL AGRO ANEMAGRO S.A..
 3 ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal
 4 de la compañía será la ciudad de Guayaquil,
 5 República del Ecuador, pudiendo abrir representaciones,
 6 agencias o sucursales tanto en el país como en el
 7 extranjero. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto
 8 social de la compañía será dedicarse a las siguientes
 9 actividades: a) Efectuar estudios de suelo y material
 10 vegetativo en los diferentes cultivos agrícolas para
 11 los análisis respectivos; b) Realizar análisis
 12 nematológico en suelo, rizomas, raíces y hojas en
 13 diferentes cultivos; c) Estudios de propiedades
 14 físicas y químicas de suelo para los diferentes
 15 cultivos, diagnosticar y dar las recomendaciones
 16 respectivas; d) Brindar asesoramiento técnico a los
 17 agricultores y empresas para un mejor manejo de las
 18 prácticas de cultivos y de los productos químicos
 19 que se utilizan en el control de los nematodos
 20 según el cultivo; e) Entrenar técnicamente en el
 21 área de nematología a estudiantes egresados, y otras
 22 personas que lo soliciten; f) Elaboración de
 23 proyectos de investigación para ensayos demostrativos
 24 con pesticidas agrícolas, supervisados por cualquier
 25 organismo gubernamental, para los efectos de
 26 registro sanitario; g) Efectuar contratos para
 27 experimentos a diferentes dosis y frecuencias de
 28 aplicación de productos agroquímicos, con compañías

0000000

1 multinacionales y nacionales dedicadas a la
2 comercialización y desarrollo de nuevos productos en
3 el Ecuador; h) Efectuar peritajes de áreas para
4 cultivos y todo lo concerniente a análisis y
5 estudios de suelos; i) Importación y exportación de
6 productos químicos, materiales de laboratorio, insumos
7 y materia prima utilizados en estudios de suelos,
8 análisis nematológicos, y todo lo referente a la
9 agricultura; j) Intermediación comercial, sin que
10 ésto implique intermediación financiera, venta,
11 trueque, compraventa, producción, mercadeo,
12 importación, exportación, distribución,
13 industrialización y comercialización de productos
14 agrícolas, agropecuarios, de ganadería,
15 agroindustriales, conservas, enlatados, licores; k)
16 compraventa, permuta, consignación, distribución,
17 importación, exportación de maquinarias agrícolas,
18 industriales, tractores, automotores, repuestos,
19 partes y accesorios de dichas maquinarias; l) Podrá
20 realizar toda clase de labores agrícolas y cultivos
21 en general, así como a la explotación avícola,
22 porcina y ganadera; ll) Compraventa, permuta,
23 anticresis, arrendamiento y administración de bienes
24 muebles e inmuebles; m) Importación de vehículos y
25 toda clase de repuestos para automotores en general.
26 Para el cumplimiento de su objeto social, la
27 compañía podrá ejecutar todos los actos y contratos
28 permitidos por las leyes y que tengan relación con



Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 el mismo. ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de
2 duración de la compañía es de cincuenta años,
3 contados a partir de la inscripción de esta
4 escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO:
5 El capital social de la compañía es de DOS
6 MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones
7 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.
8 Los títulos serán suscritos por el Gerente y
9 Presidente de la Compañía. Cada acción liberada de
10 mil sucres dará derecho a un voto en las
11 decisiones de la Junta General, las no liberadas lo
12 darán en proporción a su valor pagado. ARTICULO
13 SEXTO: Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva
14 Legal, pérdida o destrucción de acciones,
15 transferencia, transformación, liquidación y todo
16 aquello que estos estatutos no exprese se estará a
17 lo que dispone la ley de Compañías. Las utilidades
18 serán repartidas en proporción al valor pagado de
19 las acciones. La compañía se disolverá
20 anticipadamente en cualquier momento y por cualquier
21 motivo si la Junta General de Accionistas así lo
22 determina. El Gerente actuará como Liquidador de la
23 Compañía. ARTICULO SEPTIMO: La Junta General de
24 Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y
25 estará integrada por los accionistas de la misma
26 legalmente convocados y reunidos. ARTICULO OCTAVO.-
27 Las Juntas Generales que son Ordinarias y
28 Extraordinarias se reunirán en el domicilio

principal de la compañía. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año que fueren convocadas. No obstante la Junta General se considerará convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

ARTICULO NOVENO: Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o Presidente mediante un aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos para el día fijado para cada reunión con indicación, lugar, día, hora y objeto de la Junta.

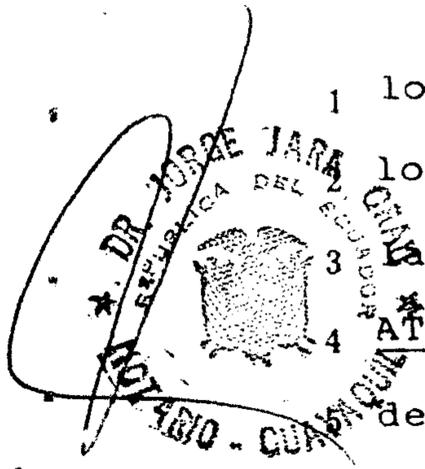
ARTICULO DECIMO: QUORUM.- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTICULO DECIMO

PRIMERO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las juntas generales se tomarán por mayoría de votos de

1 los accionistas presentes concurrentes a la reunión,
 2 los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
 3 mayoría numérica. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

4 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las atribuciones
 5 de las Juntas Generales son las siguientes: a)
 6 nombrar y remover al Gerente y Presidente, de la
 7 compañía, de conformidad con la ley y señalar sus
 8 remuneraciones; b) autorizar al Gerente para
 9 suscribir actos o contratos cuya cuantía exceda de
 10 quinientos mil sucres; c) autorizar al Gerente para
 11 enajenar o gravar los bienes muebles e inmuebles de
 12 la compañía; d) Conocer y aprobar anualmente el
 13 balance general, estado de pérdidas y ganancias; e)
 14 disponer el reparto de utilidades, amortización de
 15 pérdidas y fondo de reserva legal; f) resolver
 16 sobre el aumento o disminución del capital, prórroga
 17 o disminución del plazo de la compañía; g) resolver
 18 sobre la disolución anticipada de la compañía; y,
 19 h) todas las demás atribuciones que le concede el
 20 artículo ciento veinte de la ley de Compañías y los
 21 presentes estatutos. ARTICULO DECIMO TERCERO: La

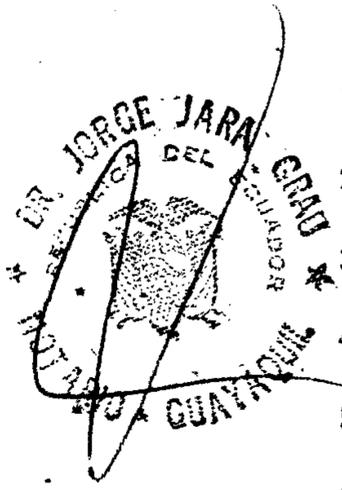
22 administración de la compañía corresponde al Gerente
 23 y Presidente, quienes serán elegidos por la Junta
 24 General de Accionistas por un período de DOS AÑOS
 25 respectivamente, pudiendo ser reelegidos
 26 indefinidamente. Podrán ser accionistas o no de la
 27 compañía. ARTICULO DECIMO CUARTO: REPRESENTACION
 28 LEGAL.- El Gerente ejercerá la representación legal,



Dr.
 Jorge Jara Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil-Ecuador

judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual. ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Serán atribuciones privativas del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión del Gerente; c) Firmar conjuntamente con el Gerente-Secretario las actas de la Junta General de Accionistas; d) Supervigilar la marcha de los negocios sociales y las demás atribuciones establecidas en este estatuto.

ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Serán atribuciones del Gerente en forma privativa: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en toda clase de actos o contratos cuya cuantía exceda de quinientos mil sucres deberá obtener autorización de la Junta General de Accionistas; b) Elaborar presupuestos de ingresos y gastos, previamente aprobados por la Junta General de Accionistas; c) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar las cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con Bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social, hasta por la suma de quinientos mil sucres, cuando exceda de esta cantidad deberá obtener autorización de la Junta General de Accionistas; d) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que



Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.
Guayaquil, Ecuador

1 obligue a la compañía, hasta por la suma de
 2 quinientos mil sueres, cuando exceda de esta
 3 cantidad deberá obtener autorización de la Junta
 4 General de Accionistas; e) Nombrar y despedir
 5 trabajadores, previas las formalidades de la ley; f)
 6 Constituir mandatarios generales y especiales; g)
 7 Dirigir las labores del personal y dictar
 8 reglamentos; h) Cumplir y hacer cumplir las
 9 resoluciones de la Junta General de Accionistas; i)
 10 Supervigilar la contabilidad, archivo y
 11 correspondencia de la sociedad y velar por la buena
 12 marcha de sus dependencias; j) presentar un informe
 13 anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con
 14 los estados financieros y el proyecto de reparto de
 15 utilidades; y k) las demás atribuciones que le
 16 confieran estos estatutos. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:
 17 SUBROGACION.- En caso de falta, ausencia o
 18 impedimento para actuar del Gerente, será reemplazado
 19 por el Presidente, con iguales atribuciones que el
 20 subrogado. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA DISOLUCION Y
 21 LIQUIDACION.- Se disolverá la compañía y entrará en
 22 proceso de liquidación en los casos determinados en
 23 la ley cuando hubiere vencido el plazo de duración
 24 convenido en el contrato social o cuando lo
 25 acordaren los accionistas por unanimidad del capital
 26 concurrente a la reunión. La liquidación de la
 27 compañía se sujetará a las disposiciones de la ley
 28 de Compañías y actuará como liquidador el Gerente,

H

ARTICULO DECIMO NOVENO:

salvo acuerdo unánime en contrario, tomado por la
 Junta General de Accionistas. ARTICULO DECIMO NOVENO:
 DISPOSICIONES GENERALES.- En lo que no estuviere
 previsto en los presentes estatutos, se estará a lo
 dispuesto en la Ley de Compañías y a lo que
 acordare la Junta General de Accionistas. CLAUSULA
CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO: El capital de la
 Compañía ha sido íntegramente suscrito; y pagado en
 un ~~valor~~ por ~~del~~ del valor de cada
 acción, en dinero efectivo, en las cantidades
 establecidas a continuación: ~~del~~ Rafael Romero
 Pineda, por sus propios derechos, ha suscrito
~~acciones ordinarias y~~
 nominativas de ~~un~~ cada una y ha pagado
 la cantidad de ~~veinticinco~~
~~es decir, el~~ veinticinco por
 ciento del valor de cada una de las acciones por
 él suscritas; ~~del~~ por sus propios
 derechos, ha suscrito ~~acciones ordinarias y~~ ~~veinticinco~~ ~~es decir, el~~
 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
 cada una y ha pagado la cantidad de ~~veinticinco~~ ~~es decir, el~~
 y ~~veinticinco~~ ~~es decir, el~~ ~~veinticinco~~ ~~es decir, el~~
 veinticinco por ciento del valor de cada una de
 las acciones por él suscritas; Carmen ~~del~~ ~~veinticinco~~
 Triviño Gilces, por sus propios derechos, ha suscrito
~~acciones ordinarias y~~
 nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado
 la cantidad de ~~veinticinco~~ ~~es decir, el~~ ~~veinticinco~~ ~~es decir, el~~



Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

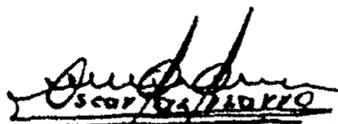
1 sures es decir, el veinticinco por ciento del
 2 valor de cada una de las acciones por élla
 3 suscritas; Carlos Eduardo Granja Mancheno, por sus
 4 propios derechos, ha suscrito una acción ordinaria
 5 y nominativa de un mil sures y ha pagado la
 6 cantidad de doscientos cincuenta sures, el
 7 veinticinco por ciento del valor de la acción por
 8 él suscrita; y Franklin Reinaldo Ordoñez Yagual;
 9 por sus propios derechos, ha suscrito una acción
 10 ordinaria y nominativa de un mil sures y ha
 11 pagado la cantidad de doscientos cincuenta sures,
 12 es decir, el veinticinco por ciento del valor de
 13 la acción por él suscrita. Todo conforme consta en
 14 el certificado de integración del Banco que se
 15 adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a
 16 pagarlo en el plazo de dos años contados a partir
 17 de la fecha de constitución de la compañía. La
 18 abogada Leticia Jara de Salazar queda autorizada a
 19 realizar cuantas gestiones sean necesarias para que
 20 la compañía quede legalmente constituida, incluyendo
 21 la facultad de convocar a primera Junta General de
 22 Accionistas, así como obtener el Registro Unico de
 23 Contribuyentes. Anteponga y agregue usted, señor
 24 Notario, las demás cláusulas de estilo para la
 25 plena validez de esta escritura pública".- Hasta
 26 aquí la minuta patrocinada por la abogada Leticia
 27 Jara de Salazar, Matrícula número cuatro mil
 28 doscientos noventa y siete, que con los documentos que

se agregan quedan elevados a escritura pública. Dejo
constancia que los otorgantes se ratifican en todas y
cada una de las declaraciones constantes en este
instrumento. Se agrega: el certificado de integración
de capital y copia certificada de la Resolución del
Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e
Integración en el Litoral a favor del señor Oscar Paz
Pizarro de nacionalidad colombiana como inversionista
nacional. Yo, el Notario, doy fe que después de haber
leído, en voz alta, toda esta escritura a los
comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben
conmigo en un solo acto. Enmendado: Paz-9



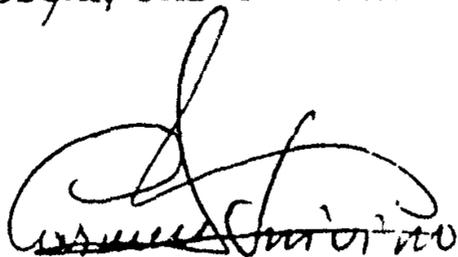
JOSE RAFAEL ROMERO PINEDA

C.C. No. 0701572018. C.V. No. 476-261



OSCAR PAZ PIZARRO

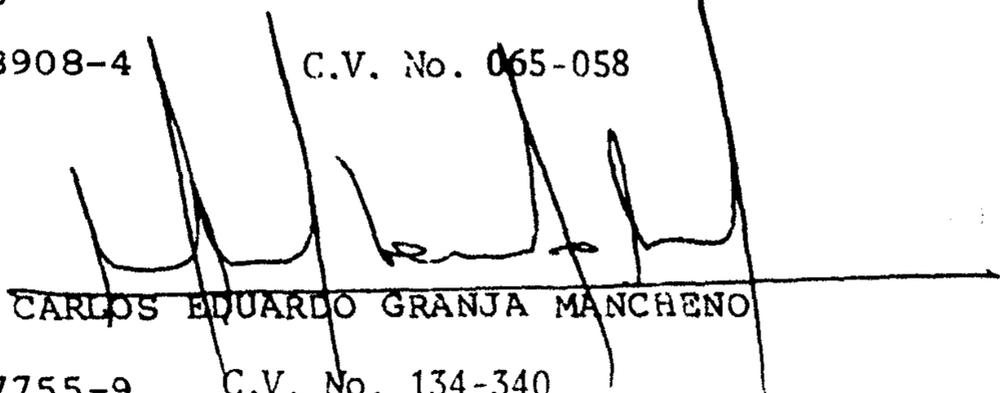
C.C. No. 090024041-7



Ing. CARMEN GENOVEVA TRIVIÑO GILCES

C.C. No. 130138908-4

C.V. No. 065-058



CARLOS EDUARDO GRANJA MANCHENO

C.C. No. 170357755-9

C.V. No. 134-340

ESCRITURA P. 497/79

IX

00000008

PROTOCOLIZACION DE

LA RESOLUCION OTOR-

GADA POR EL DIRECTOR

REGIONAL DEL MINISTE-

RIO DE INDUSTRIAS, CO-

MERCIO E INTEGRACION

EN EL LITORAL A FA-

VOR DEL SEÑOR OSCAR

PAZ PIZARRO, PARA QUE

INVIERTA, CON EL CARAC-

TER DE INVERSIONISTA

NACIONAL, EN LA CONSTI-

TUCION, AUMENTO DE CAPI-

TAL, COMPRA DE ACCIONES

PARTICIPACIONES O DERE-

CHOS DE COMPAÑIAS CONS-

TITUIDAS O POR CONSTI-

TUIRSE -----

CUANTIA : INDETERMINADA.-



del capital, compra de acciones, participaciones o derechos
nias constituidas o por constituirse, todo lo cual con
dos fojas útiles. Guayaquil, veintitres de Agosto de mil
tos setenta i nueve.-DOY FE.-



[Handwritten signature]
DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

3 copie. Agosto 24/79-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUAR
TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EL PRIMERO DE JULIO
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.



[Handwritten signature]
DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

[Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

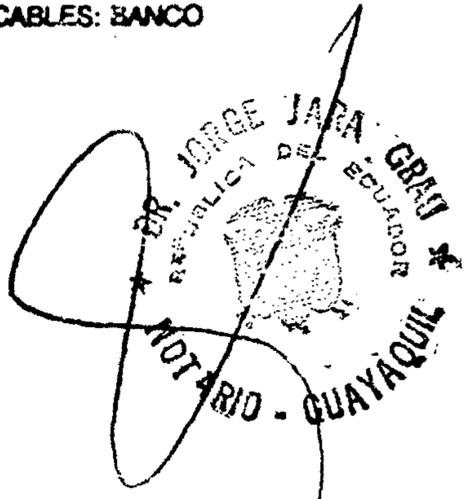
8000000010

BANCO DE GUAYAQUIL

CABLES: BANCO

GUAYAQUIL - ECUADOR

TELEX: 3150 BANCO



No- 335

CERTIFICAMOS: Que en esta Institución Bancaria (Oficina Matriz) esta depositada en una cuenta de Integración de Capital para la - Compñía denominada ANALISIS NEMATOLOGICOS PARA EL AGRO ANEMAGRO-S.A., que esta constituyendo por vía simultánea la suma de: S/.500.000,00 (QUINIENTOS MIL SUCRES), cuyo pago lo hace en efectivo.

Suma que ha sido consignada por los siguientes socios:

- | | | |
|----------------------------------|---------------|---|
| - José Rafael Romero Pineda | S/.166.500,00 | ✓ |
| - Oscar Paz Pizarro | 166.500,00 | ✓ |
| - Carmen Genoveva Triviño Gilces | 166.500,00 | ✓ |
| - Carlos Eduardo Granja Mancheno | 250,00 | |
| Franklin Reinaldo Ordoñez Yagual | 250,00 | |

S/.500.000,00

Guayaquil, Julio 1 de 1991

Atentamente,

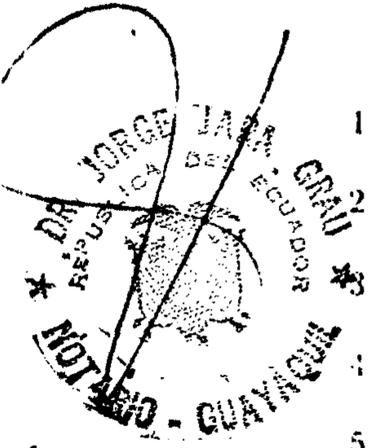
Marco Triana Sanchez

SUBGERENTE CTAS.CTES.

000000011

FRANKLIN REINALDO ORDOÑEZ YAGUAL

C.C. No. 091143973-5 C.V. No. 225-169



[Handwritten signature]
Dr. JORGE JARA GRAU
Notario Segundo



Dr.
Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA en diez fojas rubricadas por mí el Notario, que sello y fimo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

[Handwritten signature]
NOTARIO



DOY FE: Que al margen de la matriz respectiva tomé nota de la Resolución No. 91-2-1-1-0002014, del 29 de Julio de 1991, que aprueba el contenido de la presente.- Guayaquil, a 30 de Julio de 1991.-

[Handwritten signature]
NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

13

A
1000

CERTIFICADO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 91-2-1-1-000014, dictada el 29 de julio de 1971, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la constitución de ANALISIS NEMATOLÓGICOS PARA EL AEREO ANEMABRO S.A. de folios 19.778 a 19.794, número ~~14.153~~ del Registro Industrial y anotada bajo el número 14.153 del Repertorio.- Guayaquil, ~~primera de agosto de mil novecientos setenta y uno~~. - El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de agosto de 1975, por el Presidente de la República, publicada en el Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de 1975.- Guayaquil, primera de agosto de 1975. - Guayaquil, primera de agosto de mil novecientos setenta y uno.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de ANALISIS NEMATOLÓGICOS PARA EL AEREO ANEMABRO S.A..- Guayaquil, primera de agosto de mil novecientos setenta y uno.- El Registrador Mercantil.-




AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000090024

SC-DA-SG 008818

Guayaquil, 15 de 1989

Señor

GERENTE DEL BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

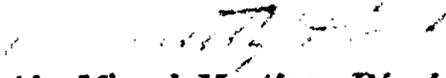
Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989: comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

ANALISIS NEMATOLOGICOS PARA EL AORO ANEMAGRO S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.